



MINPEC

# MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR

S.G.

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

### ACUERDO No.<sup>016</sup>- MFG-2007

**Dr. Jorge W. German R.**  
**MINISTRO FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

#### CONSIDERANDO:

- QUE.-** La Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 219 confiere nuevas funciones al Ministerio Público y el Art. 217 consagra su autonomía administrativa y económica, en concordancia con lo previsto en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público publicada en el Registro Oficial No. 26 de 19 de marzo de 1997.
- QUE.-** De conformidad con los literales c) y f) del Art. 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, forman parte de los deberes y atribuciones del Ministro Fiscal General, las de determinar las políticas institucionales que se pondrán en práctica a través de las Direcciones Nacionales y Ministerios Distritales, y, expedir reglamentos, instructivos, circulares y manuales de organización y procedimientos para el eficaz desempeño de las funciones del Ministerio Público.
- QUE.-** Los literales a), g) y h) del Art. 5 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece entre las atribuciones del Ministro Fiscal General, las de programar y ejecutar todas las acciones necesarias para el fortalecimiento y modernización de la Institución y adoptar las medidas correspondientes para su correcta organización y funcionamiento, para lo cual instrumentará los mecanismos adecuados a través de las respectivas Unidades Administrativas;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,



MINPEC

# MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

### ACUERDA:

**Reformar el vigente Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio Público, expedido con Acuerdo Ministerial No. 001-A2001-MFG de 9 de febrero del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 289 de 21 de marzo del 2001, en los siguientes términos:**

### INSPECTORIA NACIONAL DE FISCALIAS

**Art. 1.-** Cambiar el primer inciso del Art. 9 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio Público por el siguiente: "La Inspectoría Nacional de Fiscalías del Ministerio Público", misma que tendrá la misión de supervisar, coordinar, evaluar, controlar y apoyar técnicas y jurídicamente el funcionamiento operativo de los Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales, Procuradores de Adolescentes Infractores, Secretarios y Amanuenses, en otro orden, normar, dirigir y tramitar conforme a Derecho, los procesos administrativos que se instauren en resguardo de que sus actuaciones sean ceñidas a la Ley; y, sugerir al Ministro Fiscal General las sanciones pertinentes por las infracciones e incorrecciones que en el ejercicio de sus cargos incurran los servidores arriba citados.

**Art. 2.-** En el segundo inciso del Art. 9 del Reglamento Orgánico Funcional, en lugar de "Son funciones del Director Nacional de Fiscales" dirá: "Son funciones del Inspector Nacional de Fiscalías del Ministerio Público":

- a) Diseñar y aplicar el sistema de seguimiento y control de las actuaciones técnico jurídicas de los Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores del país;
- b) Supervisar las auditorías de gestión jurídica y las evaluaciones jurídicas realizadas a los mencionados funcionarios;



MINPEC

# MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- c) Coordinar la implementación de las políticas dictadas por el Ministro Fiscal General con respecto a la gestión preprocesal y procesal penal con los Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores, prestándole además apoyo en las actividades preprocesales y procesales penales, para el permanente mejoramiento de los niveles de eficiencia;
- d) Supervisar las investigaciones que les corresponde realizar a los Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores, prestándole además apoyo en las actividades preprocesales y procesales penales;
- e) Mantener una permanente comunicación con las Direcciones Nacionales de Política Penal, Anticorrupción, Escuela de Fiscales y Recursos Humanos, a fin de que las políticas institucionales que se diseñen e implementen, sean debidamente coordinadas;
- f) Supervisar las labores del Departamento de Evaluación y Control Jurídico, Departamento de Asuntos Internos y Seguimiento de Procesos y del Departamento de Sustanciación de Quejas y Denuncias;
- g) Participar en los procesos de planificación estratégica de la Institución;
- h) Realizar los planes operativos de la Dirección a su cargo;
- i) Aperturar y sustanciar los expedientes de queja y disponer su trámite al Departamento de Sustanciación de Quejas y Denuncias;
- j) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne el Ministro Fiscal General.

### DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL JURÍDICO

**Art. 3.-** Son funciones del Departamento de Evaluación y Control Jurídico:



MINPEC

# MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- a) Realizar auditorías de gestión jurídica y evaluaciones jurídicas de los procesos de cargo de los Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores, Secretarios y Amanuenses, sobre el cumplimiento de sus deberes y atribuciones determinadas en la Constitución, Ley Orgánica del Ministerio Público y más Leyes y Reglamentos;
- b) Presentar ante el Inspector Nacional de Fiscalías los informes, así como las recomendaciones pertinentes para establecer responsabilidades y sanciones respecto de actuaciones irregulares de los Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores;
- c) Realizar el seguimiento de directrices y recomendaciones producto de las evaluaciones jurídicas y auditorías de gestión jurídica;
- d) Diseñar un sistema de información que contenga indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan medir el desempeño de los Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores a nivel nacional en el cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio de sus cargos, así como de las investigaciones preprocesales, la judicialización de los casos y el desarrollo de las causas;
- e) Presentar los informes analíticos cuando el Inspector Nacional de Fiscalías lo disponga, sobre los resultados de las auditorías, evaluaciones, estudios, estadísticas e investigaciones realizadas;
- f) Supervisar el funcionamiento de la Unidad de Estadísticas Judiciales;
- g) Preparar el plan operativo anual del Departamento; y,
- h) Las demás que sean asignadas por el Inspector Nacional de Fiscalías;



MINPEC

# MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

### UNIDAD DE ESTADÍSTICAS JUDICIALES

**Art. 4.-** A continuación del Art. 10 literal g), agregar el Art. 10 A que dirá:  
"Crear la Unidad de Estadísticas Judiciales, con las siguientes funciones".

- a) Receptar y controlar que los cinco primeros días de cada mes, se remitan los cuadros del Sistema de Información, sobre las actividades desarrolladas en el ámbito legal por los Ministros, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores de cada Distrito;
- b) Clasificar y archivar la información recibida de todos los Distritos;
- c) Procesar de manera individual la información sobre las actividades legales contenidas en los cuadros y emitir los informes respectivos para conocimiento del Jefe de Evaluación y Control Jurídico, acerca de las novedades detectadas en la información recibida;
- d) Preparar el informe mensual general, hasta el día veinte del siguiente mes con la evaluación cuantitativa de las actividades profesionales desarrolladas por los Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores;
- e) Elaborar y procesar los informes de evaluación, estadística actualizada respecto de las actividades cumplidas por el Ministerio Público en las diferentes etapas procesales inclusive en la indagación previa y establecer los índices de criminalidad en el país;
- f) Realizar y presentar semestralmente al Jefe del Departamento de Evaluación y Control Jurídico los informes estadísticos de los juicios despachados por el Ministerio Público; y,
- g) Las demás que sean asignadas por el Inspector Nacional de Fiscalías, o el Jefe del Departamento de Evaluación y Control Jurídico;



MINPEC

# MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS

**Art. 5.-** A continuación del Art. 10 A, agregar el Art. 10 B que dirá: "Crear el Departamento de Asuntos Internos y Seguimiento de Procesos con las siguientes funciones":

- a) Diseñar y aplicar el sistema de seguimiento de las actuaciones técnico jurídicas en los procesos penales a cargo de los **Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores**;
- b) Diseñar y aplicar el sistema de seguimiento de las actuaciones administrativas en los procesos a cargo de los Secretarios y Amanuenses del Ministerio Público;
- c) Asegurar que las intervenciones de los **Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores** durante la Indagación Previa y en todas las etapas del proceso penal, se realicen con diligencia y apego a las normas de Derecho. Los resultados de estas actividades serán puestas en conocimiento del Inspector Nacional de Fiscalías;
- d) Realizar el seguimiento de los procesos que producto de las auditorías jurídicas, de gestión, evaluaciones jurídicas, de gestión, u otros procesos que por cualquier medio se advierta la existencia de irregularidades;
- e) Las demás que sean asignadas por el Inspector Nacional de Fiscalías.

### DEPARTAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Art. 6.-** A continuación del Art. 10 B agregar el Art. 10 C que dirá: "Crear el Departamento de Sustanciación de Quejas y Denuncias con las siguientes funciones".



MINPEC

# MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- a) Conocer las quejas y denuncias aperturadas en contra de los Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales, Procuradores de Adolescentes Infractores, Secretarios y Amanuenses;
- b) Mantener un registro en orden cronológico de las quejas y denuncias aperturadas, en el Libro de Registros respectivo;
- c) Notificar las providencias y resoluciones adoptadas en torno a las quejas y denuncias;
- d) Elaborar resúmenes de las resoluciones emitidas sobre las quejas cuyo trámite ha concluído;
- e) Certificar si los Ministros Fiscales Distritales, Fiscales Adjuntos, Agentes Fiscales y Procuradores de Adolescentes Infractores, Secretarios y Amanuense tiene quejas en trámite y/o con la resolución respectiva en el ejercicio de sus cargos;
- f) Llevar un archivo y registro actualizado de los expedientes de queja y preparar un informe mensual de esta actividad al Inspector Nacional de Fiscalías; y,
- g) Las demás que sean asignadas por el Inspector Nacional de Fiscalías.

### DISPOSICIONES GENERALES

#### PRIMERA.-

A partir de la expedición del presente Acuerdo Ministerial en los documentos oficiales expedidos por la Institución y que se mantienen vigentes en lugar de Dirección Nacional de Fiscalías, dirá "Inspectoría Nacional de Fiscalías".

#### SEGUNDA.-

De la ejecución del presente Acuerdo, encárguense al Director Nacional Administrativo Financiero, Director Nacional de Recursos Humanos, Inspector Nacional de Fiscalías, una vez que sea nombrado y asuma sus funciones; y, al Departamento de Desarrollo Institucional y Planificación, este último en lo relacionado a la



MINPEC

# MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR

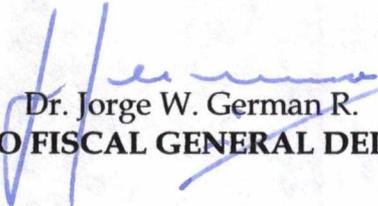
## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Codificación del Reglamento Orgánico Funcional y reforma al Organigrama Estructural del Ministerio Público.

### DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.-** Esta Dependencia estará bajo la responsabilidad del Inspector Nacional de Fiscalías, puesto que será creado mediante la correspondiente reforma al vigente Distributivo de Sueldos del Ministerio Público.
- SEGUNDA.-** Derógase el Art. 2 del Acuerdo No. 052 MFG-2001 de 29 de marzo del 2001, así como las normas de la reglamentación interna institucional que se pongan a la presente reforma.
- TERCERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho de la Fiscalía General del Estado, el once de mayo del año dos mil siete.-

  
Dr. Jorge W. German R.  
MINISTRO FISCAL GENERAL DEL ESTADO



LO CERTIFICO.- Quito, a 11 de mayo del 2007.-

  
Dra. Cumandá Altamirano de Granja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
MINISTERIO PÚBLICO

